



# Decreto Supremo Nº 044-2009-MTC

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo No. 015-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo No. 029-2008-MTC se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, a ser aplicados en todos los puertos que conforman el Sistema Portuario Nacional, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria un plazo de implementación, a efectos que adapten sus instalaciones de acuerdo a los requerimientos de la citada norma, considerando nueve (09) meses para el caso de los puertos que al momento de la entrada en vigencia de la norma, contaban con fajas transportadoras para hacer el embarque y desembarque de graneles sólidos, y un (01) año para el caso de los puertos que no contaban con fajas transportadoras para hacer el embarque y desembarque de graneles sólidos;

Que, con Decreto Supremo No. 005-2009-MTC, se amplió el plazo de implementación previsto en la citada Disposición Complementaria hasta el 31 de diciembre de 2009 en todos los casos;

Que, teniendo en cuenta los plazos que implican llevar a cabo los procesos de selección respectivos, y que recién una vez obtenida la buena pro las empresas que resulten ganadoras procederán a adquirir las fajas transportadoras herméticas, cuya fabricación, instalación y operación, conlleva un período aproximado de doce meses, con lo cual se excedería la fecha establecida por el Decreto Supremo No. 015-2008-MTC y prorrogada por el Decreto Supremo No. 005-2009-MTC, es necesario ampliar dicho plazo, para aquellos administradores portuarios que documentalente evidencien razones atendibles para acceder a su pedido, por un período que no excederá del 31 de diciembre de 2010;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley No. 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley No. 28611 – Ley General del Ambiente y el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Ampliación del plazo de implementación de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos.**

Ampliar, al 31 de diciembre de 2010, el plazo de implementación previsto en la Tercera Disposición Complementaria de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, aprobados por el Decreto Supremo No. 015-2008-MTC, y modificados por los Decretos Supremos Nos. 029-2008-MTC, y 005-2009-MTC, para aquellos administradores portuarios que documentalente evidencien razones atendibles para dicha prórroga.

La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aceptará o denegará el pedido de ampliación, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

**Artículo 2.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

  
ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

  
ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones